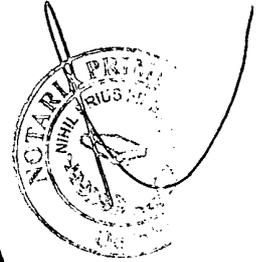




TC 0117644
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000001

2013-17-01-NOTARIA 01 - P01416



CONSTITUCIÓN DE LA COMPANIA
DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA
GESTIONES AMBIENTALES GREEN E – WASTE CÍA. LTDA.



POR: USD 400,00

DI 4 COPIAS

IMC

28/01/2013
21170



ESCRITURA NÚMERO P CERO MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día lunes veintiocho (28) de enero de dos mil trece, ante mí, **Doctor Jorge Machado Cevallos**, Notario **Primero** de este cantón; comparecen a la celebración de la presente escritura pública los señores: **Esteban Daniel Rodríguez Alarcón**, **Pablo Alberto Macías Ricaurte**, **Pablo Ricardo Salguero Saa** y **Pablo José Restrepo Baena**. Los comparecientes son todos de nacionalidad ecuatoriana excepto el señor Pablo José Restrepo Baena quien es colombiano, todos de estado civil **casados**, excepto el señor Pablo Alberto Macías Ricaurte quien es soltero, legalmente capaces para contratar y obligarse. Los comparecientes tienen su domicilio en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, excepto el señor Pablo Ricardo Salguero Saa quien reside en el estado de la Florida en Estados Unidos de América y se encuentra de paso por esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias debidamente legalizadas se agregan a esta escritura.- Bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a

celebrarle proceden libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me presentan, cuyo tenor es el siguiente: "SENOR NOTARIO.- En el Protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una en la que conste el contrato de constitución de una compañía de responsabilidad limitada, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública los señores: Esteban Daniel Rodríguez Alarcón de nacionalidad ecuatoriana, Pablo Alberto Macías Ricaurte de nacionalidad ecuatoriana, Pablo Ricardo Salguero Saa de nacionalidad ecuatoriana y Pablo José Restrepo Baena de nacionalidad colombiana. Los comparecientes son de estado civil casados, excepto el señor Pablo Alberto Macías Ricaurte quien es soltero, legalmente capaces para contratar y obligarse. Los comparecientes tienen su domicilio en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, excepto el señor Pablo Ricardo Salguero Saa quien reside en el estado de la Florida en Estados Unidos de América y se encuentra de paso por esta ciudad de Quito. CLÁUSULA SEGUNDA: ESTATUTOS SOCIALES: CAPÍTULO PRIMERO.- DE LA DENOMINACIÓN, OBJETO, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y DURACIÓN DE LA SOCIEDAD. ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACION: La Compañía se denominará GESTIONES AMBIENTALES GREEN E - WASTE CIA. LTDA. y podrá realizar todos los actos y contratos bajo esta denominación. ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO: La Compañía tiene por objeto social: a) Recolección, consecución, acopio, separación y transformación de todo tipo de material susceptible de ser reciclado, así como la comercialización de dicho material una vez transformado o en el estado en el que fue recolectado. b) Recuperación de todo tipo de material electrónico o



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

3
0000002



tecnológico para reciclaje en general. c) Comercialización de todo tipo de material reciclado, especialmente el proveniente de componentes electrónicos o tecnológicos. d) Mantenimiento y alquiler de equipos para la consecución, acopio, molienda y separación de todo tipo de material susceptible de ser reciclado. e) Asesoría, entrenamiento y capacitación, excepto Educación Superior, relacionados con las actividades mencionadas anteriormente. f) Asesoría y consultoría en temas ambientales, de reciclaje, desarrollo sustentable, acopio de material reciclable y su transformación. g) Análisis, diseño, desarrollo e implementación de estructuras y procesos de reciclaje, así como la utilización y transformación de todo tipo de material reciclable. h) Comercialización, desarrollo e implementación de todo tipo de dispositivos y equipos electrónicos, de comunicación, informáticos o tecnológicos. Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá realizar toda clase de actos civiles, mercantiles, comerciales, industriales o de servicios y asesoría no prohibidos por las leyes. Importar, exportar y comercializar bienes, equipos, maquinarias, materias primas y productos relacionados con su objeto social. Adquirir acciones, participaciones o derechos de compañías existentes para sí o promover la constitución de nuevas compañías, participando como parte en el contrato constitutivo o fusionándose con otra, o de llegar el caso transformándose en una compañía distinta conforme lo disponga la ley. Comprar y/o vender bienes como mandante o mandataria de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, abrir toda clase de cuentas corrientes sean comerciales o bancarias, solicitar garantías bancarias, tener la representación de compañías nacionales o extranjeras. La compañía podrá participar en toda clase de licitaciones ya sea sola o formando consorcios con compañías nacionales o

extranjerías, o asociándose con compañías existentes o que se fueren a constituir. ARTICULO TERCERO.- NACIONALIDAD: La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es el Distrito Metropolitano de Quito, pudiendo establecer sucursales o agencias dentro o fuera del país cuando así lo acordare la Junta General de Socios. La duración de la Compañía será de cincuenta (50) años contados a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.- ARTICULO CUARTO.- CAPITAL SOCIAL: El capital suscrito y pagado de la compañía es de USD 400,00 (CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), dividido en 400 (cuatrocientas) participaciones sociales de un dólar cada una. El capital pagado de cada participación ha sido depositado en numerario en la Cuenta de Integración de Capital abierta a nombre de la compañía de conformidad con el certificado de la institución bancaria que se adjunta a la presente escritura. -----

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
Pablo Ricardo Salguero Saa	USD180,00	USD180,00	180	45%
Esteban Daniel Rodriguez Alarcón	USD90,00	USD90,00	90	22.5%
Pablo Alberto Macías Ricaurte	USD90,00	USD90,00	90	22.5%
Pablo				



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000003



José Restrepo Baena	USD40,00	USD40,00	40	10%
TOTAL	USD400,00	USD400,00	400	100%



La inversión que realiza el señor Pablo José Restrepo Baena es de carácter subregional. La Compañía entregará a cada uno de los socios el certificado de aportación en el que constará el carácter de no negociable y el número de participaciones que le corresponde por su aportación. ARTICULO QUINTO.- DE LAS PARTICIPACIONES: Las participaciones de los socios son transmisibles por herencia y transferibles por acto entre vivos, pero en el segundo caso, será necesario el consentimiento unánime del capital social y se estará a lo dispuesto en el artículo ciento trece (113) de la Ley de Compañías, las cesiones de las mismas se hará por el valor estipulado en los libros sociales de la Compañía. ARTICULO SEXTO.- AUMENTO DE CAPITAL: Para proceder al aumento o disminución del Capital Social, será necesaria la aprobación de la Junta General de Socios y se observará lo dispuesto en los artículos ciento diez (110) y ciento once (111) de la Ley de Compañías. ARTICULO SEPTIMO.- RESERVA: La compañía formará un fondo de reserva anual hasta que éste alcance por lo menos al veinte por ciento del capital social. En cada anualidad la compañía segregará de las utilidades líquidas y destinará un cinco por ciento para este objeto. ARTICULO OCTAVO.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS: En cuanto a los derechos, obligaciones y responsabilidades de los socios se estará a lo dispuesto en el párrafo Cuarto de la sección Quinta de la Ley de Compañías, el mismo que dice lo siguiente: Derechos, obligaciones y responsabilidades de los socios: El contrato social establecerá los derechos de los socios en los actos de la Compañía,

especialmente en cuanto a la administración, como también a la forma de ejercerlos, siempre que no se oponga a las disposiciones legales. No obstante cualquier estipulación contractual, los socios tendrán los siguientes derechos: a) A intervenir, a través de asambleas, en todas las decisiones y deliberaciones de la compañía, personalmente o por medio de representante por mandatario constituido en la forma que se determine en el contrato. Para efectos de la votación, cada participación dará al socio el derecho a un voto. b) A percibir los beneficios que le correspondan, a prorrata de la participación social pagada, siempre que en el contrato social no se hubiere dispuesto otra cosa en cuanto a la distribución de las ganancias. c) A que se limite su responsabilidad al monto de sus participaciones sociales, salvo las excepciones que en esta Ley se expresan. d) A no devolver los importes que en concepto de ganancias hubieren percibido de buena fe; pero si las cantidades percibidas en este concepto no correspondieren a beneficios realmente obtenidos, estarán obligados a reintegrarlas a la compañía. e) A no ser obligados al aumento de su participación social. Si la compañía acordare el aumento de capital, el socio tendrá derecho de preferencia en ese aumento, en proporción a sus participaciones sociales, si es que en el contrato constitutivo o en las resoluciones de la junta general de socios no se convinieren otra cosa; f) A ser preferido para la adquisición de las participaciones correspondientes a otros socios, cuando el contrato social o la junta general prescriban este derecho, el cual se ejercitará a prorrata de las participaciones que tuviere; g) A solicitar a la junta general la revocación de la designación de administradores o Gerentes. Este derecho se ejercitará solo cuando causas graves lo hagan indispensable. Se considerarán como tales el faltar gravemente a su

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



deber, realizar a sabiendas actos ilegales, no cumplir las obligaciones establecidas por el artículo ciento veintiséis, o la incapacidad de administrar en debida forma; h) A impugnar los acuerdos sociales, siempre que fueren contrarios a la ley o a los estatutos. En este caso se estará a lo dispuesto en los Artículos doscientos cuarenta y nueve y doscientos cincuenta, en lo que fueren aplicables, i) A pedir convocatoria a junta general en los casos determinados por la presente Ley. Este derecho lo ejercerán cuando las aportaciones de los solicitantes representen no menos de la décima parte del capital social; y, j) A ejercer en contra de los Gerentes o administradores la acción de reintegro del patrimonio social. Esta acción no podrá ejercitarla si la junta general aprobó las cuentas de los Gerentes o administradores. CAPITULO TERCERO.- DE LA ADMINISTRACION.-

ARTICULO NOVENO.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y Gerente General.

ARTICULO DECIMO.- DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General de Socios es la suprema autoridad y en consecuencia las decisiones de ésta obligan a todos los socios, salvo el derecho de oposición en los casos y formas determinadas por la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- CONVOCATORIA E INTEGRACION: La Junta General se entenderá integrada válidamente cuando concurrieren en primera convocatoria más de la mitad del capital social de la compañía. Si por cualquier razón no se integrare la Junta General, en la primera convocatoria, se podrá realizar una segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo así expresarse en la referida convocatoria, de acuerdo con el artículo ciento dieciséis de la Ley de Compañías, y las resoluciones que obligan a la Compañía se tomarán por la mayoría absoluta de los socios

presentes en la Junta. Los votos en blanco y abstenciones se sumarán a la mayoría. ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- CLASES DE JUNTAS Y CONVOCATORIAS: Las reuniones de la Junta General serán Ordinarias o Extraordinarias. Las Ordinarias se efectuarán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía para conocer el balance anual, los informes que presenten el Presidente y el Gerente General, la distribución de utilidades y cualquier asunto constante en la convocatoria. Las Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año. Tanto en las Juntas Ordinarias como en las Extraordinarias sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria respectiva. Las convocatorias serán hechas por el Gerente General en la forma establecida en Ley de Compañías. Cuando los socios que representen la totalidad del capital pagado se encuentren reunidos, personalmente o representados, en cualquier lugar dentro del territorio nacional podrán, sin necesidad de previa convocatoria, constituirse en Junta Universal de Socios para tratar y resolver sobre cualquier asunto, siempre que por unanimidad así lo decidieren, pero en este caso, todos los asistentes deberán suscribir el Acta bajo sanción de nulidad.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- Las sesiones de las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía. El Gerente General actuará como Secretario. Lo indicado, sin perjuicio de que en cada reunión a decisión de los socios se designaren Presidente y Secretario Ad-hoc. ARTICULO DECIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: Corresponde a la Junta General: a) Elegir y remover por causas legales al Presidente de la Compañía quien durará cinco años en sus funciones pudiendo ser relegido indefinidamente. b) Elegir y remover por causas legales al Gerente General de la



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000005



Compañía quien durará cinco años en sus funciones pudiendo ser relegado indefinidamente. c) Conocer los balances y los estados financieros y aprobar el reparto de utilidades; así como conocer y aprobar los informes de los administradores de la Compañía conforme lo dispone la Ley. d) Ampliar y restringir el plazo de duración de la Compañía. e) Consentir en la cesión de partes sociales y en admisión de nuevos socios. f) Aprobar el aumento o disminución del capital y la reforma de los estatutos sociales. g) Aprobar el presupuesto de la Compañía. h) Fijar la remuneración del Gerente General y del Presidente, así como elegir, remover y fijar la retribución de los demás funcionarios cuyo nombramiento le sea reservada. i) Acordar la exclusión del socio o socios, de acuerdo a las causales establecida por la ley y los presentes estatutos. j) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores y socios de la compañía conforme a la ley. k) Interpretar de modo obligatorio los presentes estatutos; l) Ejercer las demás atribuciones que según la ley y los estatutos no están contemplados a otra autoridad. ARTICULO DECIMO QUINTO.- DEL GERENTE GENERAL.- Para ser Gerente General de la Compañía podrá ser socio o no, durará cinco años en sus funciones, y sus atribuciones son las siguientes: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios. c) Suscribir en unión del Presidente los certificados de aportación de los socios, así como las actas de la Junta General cuando actúe como secretario. d) Administrar, gestionar todos los negocios de la Compañía de conformidad con las facultades que provengan de la Ley de Compañías y estos estatutos, pudiendo en consecuencia aceptar, girar o endosar a cargo de las cuentas corrientes bancarias los documentos



de crédito, tales como pagarés, endosar, aceptar letras de cambio; realizar contratos de sobregiro, abrir cuentas bancarias dentro y fuera del país; hacer depósitos en ellas; retirar parte o la totalidad de dichos depósitos, mediante cheques, libranzas, órdenes de pago o cualquier otra forma que estimase conveniente; firmar pedidos, facturas. e) Suscribir pedimentos de Aduana y en general toda clase de documentos y gestiones que se relacionen con trámites en instituciones y dependencias públicas o privadas. f) Conferir poderes generales que tendrán relación con los negocios sociales de la Compañía, previa autorización de la Junta General. g) Conferir poderes especiales sin requerir para ellos autorización alguna. h) Presentar a la Junta General el balance anual y los balances parciales cuando lo requiera; i) Convocar a la Junta General de Socios, ordinaria y extraordinaria; j) Ejercer las facultades necesarias de acuerdo con la Ley y estos estatutos; k) Nombrar y remover legalmente a los empleados que fueren necesarios, fijar sus sueldos y salarios; l) Las demás que le corresponden de acuerdo a las resoluciones de Junta General, Ley y estos Estatutos. m) Subrogar al Presidente de la compañía en caso de ausencia temporal o definitiva de este funcionario, con todas sus atribuciones. ARTICULO

DECIMO SEXTO: DEL PRESIDENTE.- Para ser Presidente de la Compañía podrá ser socio o no, durará en sus funciones cinco años y sus atribuciones son las siguientes: a) Presidir las sesiones de la Junta General; b) Suscribir en unión del Gerente General los certificados de aportación de los socios y con el secretario las actas de Junta General; c) Firmar la correspondencia que por resolución de la Junta General deba ser firmado por él; d) Cuidar la ejecución y cumplimiento de las resoluciones de la Junta General; e) Convocar a la Junta General de Socios, ordinaria y extraordinaria; j) Ejercer las facultades necesarias



de acuerdo con la Ley y estos estatutos; f) Las demás que le corresponden de acuerdo a las resoluciones de Junta General, la Ley y estos Estatutos. g) Subrogar al Gerente General de la compañía en

caso de ausencia temporal o definitiva de este funcionario, con todas sus atribuciones. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- SUSTITUCIÓN.-**

En caso de falta o impedimento temporal del Gerente General le sustituirá en sus funciones el Presidente. De igual manera en caso de ausencia temporal o definitiva del Presidente le remplazará en sus funciones el Gerente General. Estas sustituciones surtirán efecto hasta que el funcionario se reincorpore o hasta que la Junta General designe a un nuevo Presidente o Gerente General para el cargo. **ARTICULO**

DECIMO OCTAVO.- REPRESENTACION LEGAL.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía será ejercida de manera individual por el Gerente General de la misma, quien gozará de todas las facultades constantes en la Ley de Compañías y las que establecen los presentes estatutos. **ARTICULO DECIMO NOVENO.-**

DISOLUCION.- En cuanto a la disolución y liquidación de la Compañía se estará a lo previsto en la Ley de Compañías, debiendo la Junta General nombrar un Liquidador Principal. **ARTICULO VIGESIMO.-**

LEGISLACION SUPLETORIA.- En todo lo que no este previsto en los presentes estatutos la sociedad se sujetará a la Ley de Compañías en vigencia y a las demás leyes vigentes en la República. **DISPOSICION**

TRANSITORIA PRIMERA.- Mediante el presente instrumento se designa como Gerente General de la compañía al señor Pablo José Restrepo Baena y como Presidente de la misma al señor Pablo Ricardo Salguero Saa quienes deberán inscribir sus nombramientos en el Registro Mercantil respectivo. **DISPOSICION TRANSITORIA**

SEGUNDA.- Se faculta al Doctor Juan José Salgado, Doctor Alberto

Peña Moscoso y/o Abogado Francisco Baldeón Herrera, a fin de que realicen todos los trámites pertinentes para la constitución de la Compañía hasta su perfeccionamiento con la inscripción en el Registro Mercantil. De la misma manera se faculta a los mencionados profesionales a fin de que otorguen los nombramientos de administradores conforme la anterior disposición transitoria, soliciten la aceptación al cargo de los funcionarios designados e inscriban estos documentos en el Registro Mercantil correspondiente. Finalmente, los referidos profesionales están facultados para la obtención en el Servicio de Rentas Internas del Registro Único de Contribuyentes de sociedad. Usted señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este Instrumento." (Hasta aquí la minuta, que junto con los documentos anexos y habilitantes, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que las comparecientes la aceptan en todas y cada una de sus partes, la misma que está firmada por el doctor Juan José Salgado Sánchez, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo el número cinco mil ciento cincuenta y ocho).- Para la celebración de la presente escritura, se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo lo cual doy fe.


Sr. Esteban Daniel Rodríguez Alarcón

C.C. No. 170989988-2



SECRETARIA No. 101116
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000007



Sr. Pablo Alberto Macias Ricaurte ✓

C.C. No 171016507-5



Sr. Pablo Ricardo Salguero Saa ✓

C.C. No 050152328-6

Sr. Pablo José Restrepo Baena ✓

C.C. No 171163874-0

*el
mutuo
Luis y...*



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7483537
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: SALGADO RODRIGUEZ SANTIAGO ANDRES
FECHA DE RESERVACIÓN: 28/01/2013 9:53:44

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- GESTIONES AMBIENTALES GREEN E - WASTE CIA. LTDA.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 27/02/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010. LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

MARJORIE FERNANDA NAVARRETE SILVA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL



Quito, 28/01/2013
 Mediante comprobante No. _____, el (la) Sr. (a) (ita): JUAN JOSE SALGADO SANCHEZ
 Con Cédula de Identidad: 1705576286 consignó en este Banco la cantidad de: 400,00
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

GESTIONES AMBIENTALES GREEN E - WASTE CIA.LTDA que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	C.I./PAS
1	PABLO RICARDO SALGUERO SAA	501523286
2	ESTEBAN DANIEL RODRIGUEZ ALARCON	1709899882
3	PABLO ALBERTO MACIAS RICAURTE	1710165075
4	PABLO JOSE RESTREPO BAENA	1711638740

VALOR	
180	USD
90	USD
90	USD
40	USD
400,00	USD

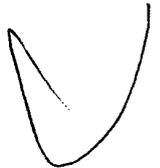
TOTAL

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0,25% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

Este documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.



Atentamente,



FIRMA AUTORIZADA
 AGENCIA

IDENTIDAD 171163874-0

PABLO JOSE RESTREPO BAENA
CAJIA/COLOMBIA

26 FEBRO DE 1974
 EXT. 12 2121 4260 H
 QUITO PCEA 1996 EXT.



[Handwritten signature]

4

[Handwritten signature]

COLOMBIANA E3233 12322
 CC: CAROLINA ELIZABETH YEPEZ JUSQUEZ

SECRETARIA MARKETING

JOSE BERNARDO RESTREPO
 MARIA CRISTINA BAENA
 QUITO 2-12-2004
 QUITO 2-12-2016



NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
 Y A LA LEY NOTARIAL
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
 conforme con su original que me fue presentado

en Fojas Util(es)
 QUITO a: 28 ENE. 2013



[Handwritten signature]
 Dr. Jorge Machado Cevallos
 Notario Primero del Cantón Quito



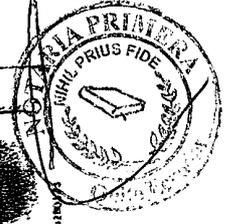
RESTREPO BAENA
PABLO JOSE

NACIONALIDAD: COLOMBIA
 PASAPORTE: CC10020078 E: 1711638748
 VISA: G.G.E. REG. N°: 1221212360
 ACTIVIDAD: MARKETING



[Handwritten signature]

0000009



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y
IDENTIFICACION Y CENSILACION



FORMA DE CIUDADANIA
170989988-2
NOMBRE DEL USUARIO:
RODRIGUEZ ALARCON
ESTEBAN DANIEL
LUGAR DE NACIMIENTO:
PICHINCHA
QUITO
BENAL CAZAR
FECHA DE NACIMIENTO: 1975-02-12
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: Casado
MARIA CAROLINA
AGUILERA CAJAS

INSTRUCCION:
SECUNDARIA
PROFESION:
EMPLEADO PRIVADO
APellidos y Nombres del Padre:
RODRIGUEZ PINTADO MARCELO RAMIRO
Apellidos y Nombres de la Madre:
ALARCON FLORES MARIA YOLANDA
CIUDAD y FECHA DE EMISION:
QUITO
2010-04-30
FECHA DE EXPIRACION:
2020-04-30

Esteban Rodriguez



REPUBLICA DEL ECUADOR
INSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENCIAL Y CONSULTA POR INTERNET

317-0840
NUMERO

1709899882
CEDULA



RODRIGUEZ ALARCON ESTEBAN
DANIEL
PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
CONOCOTO ZONA
PARROQUIA

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

lu

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DDY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

en Fojas Util(es)
Quito a,



26 ENE. 2013
Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



REPUBLICA DEL ECUADOR
PICHINCHA / QUITO / PUNTA DEL VIZCAYA
CANTÓN QUITO
CALLE 1228
SOLERALES EMPAQUE



3

ECUATORIANA ***** 0004012222
CASADO MARIA CRISTINA DAVIDA JATIVA
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
NELSON RODRIGO BAUDIERO
ALEJANDRINA MARIA
QUITO 15/01/2011
REN 2150106



NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

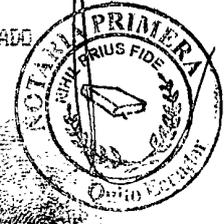


en Quito a 2 E. ENE. 2013 Fojas Util(es)
[Signature]
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION
Referendum y Consulta 7-May-2011
050152328-6 375 - 0173
SALGUERO SAA PABLO RICARDO
PICHINCHA QUITO
COTOCOLLAO COTOCOLLAO
SANCION Multa: 38,40 CostRep: 8 Tot.USD: 46,40
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00044
3223973 29/01/2013 11:49:26
IMP. IOM.

0000010

EDUARD... V4433V3222
SULTERD EMPLEADO PRIVADO
SUPERIOR
IVAN PATRICIO MACIAS
MARIA ALEJUSTA RICAURTE
QUITO 09/12/2009
09/12/2021



PER 2097357

CIUDADANIA 171016507-E
MACIAS RICAURTE PABLO ALBERTO
RICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
06 JULIO 1975
008-A 0857 04717 N
RICHINCHA/QUITO
SANTANA DE SUAREZ 1975



[Handwritten signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

399-0008 1710165075
NÚMERO CÉDULA

MACIAS RICAURTE PABLO ALBERTO

PROVINCIA RIMENAHUA
CANTÓN
PARROQUIA ZONA

[Handwritten signature]
PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

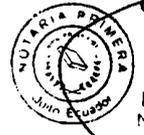


[Handwritten mark]

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

en Fojas (es)
Quito a 21 ENE. 2013



[Handwritten signature]
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



[Handwritten signature]

Se otorgó ante mí, la Constitución de la Compañía GESTIONES AMBIENTALES GREEN E – WASTE CIA. LTDA.; y, en fe de ello, confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito, veintiocho de enero de dos mil trece.-



[Handwritten Signature]
Dn. Jorge Ignacio Cervantes
Notario Público del Cantón Quito



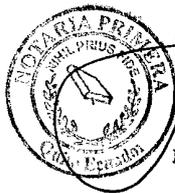
0000011

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

RAZON: Mediante Resolución No. SC.IJ.DCJ.Q.13.000978, dictada por el Especialista Jurídico, de la Superintendencia de Compañías, el 25 de Febrero de 2013, se aprueba la constitución de la compañía GESTIONES AMBIENTALES GREEN E - WASTE CIA. LTDA.- Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución en su Artículo Segundo, tomé nota de este particular, al margen de la respectiva escritura matriz por la cual se constituyó dicha compañía, otorgada en esta notaría, el 28 de enero de 2013.-

Quito, 11 de marzo de 2013.-

Imc/



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Principal del Cantón Quito



RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.13.000978****Dr. Román Barros Farfán**
ESPECIALISTA JURIDICO

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Primero del Distrito Metropolitano de Quito el 28 de Enero de 2013**, que contienen la constitución de la compañía **GESTIONES AMBIENTALES GREEN E - WASTE CIA. LTDA.**.

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2013.758 de 20 de febrero de 2013, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución SC-INAF-SAF-DNRH-CRH.Q.2012-244 de 17 de septiembre de 2012;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **GESTIONES AMBIENTALES GREEN E - WASTE CIA. LTDA.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 25 de Febrero de 2013

Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURIDICO

Exp. Reserva 7483537
Nro. Trámite 1.2013.318
SNT/

Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 9409

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. ACTA DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	11729
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	08/04/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1280
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0501523286	SALGUERO SAA PABLO RICARDO	Quito	SOCIO	Casado
1711638740	RESTREPO BAENA PABLO JOSE	Quito	SOCIO	Casado
1710165075	MACIAS RICAURTE PABLO ALBERTO	Quito	SOCIO	Soltero
1709899882	RODRIGUEZ ALARCON ESTEBAN DANIEL	Quito	SOCIO	Casado

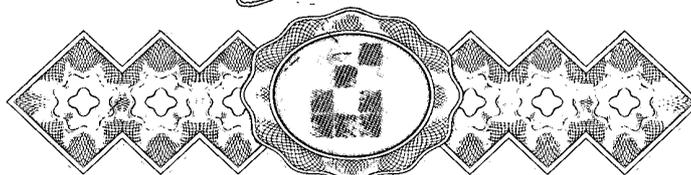
3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	28/01/2013
NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.II.DJC.Q.13.000978
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	ESPECIALISTA JURÍDICO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. ROMÁN BARROS FARFÁN
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	GESTIONES AMBIENTALES GREEN E - WASTE CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00

Página 1 de 2



Nº 0060081

Registro Mercantil de Quito

5. DATOS ADICIONALES:

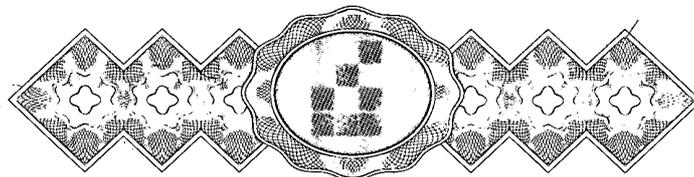
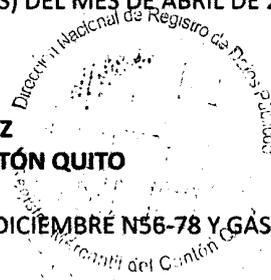
GOBERNADA POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, Y ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR LA JUNTA GENERAL 5 AÑOS
RL: GG

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 8 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPARD DE VILLAROEEL





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13. **14848**

Quito, 9 de mayo del 2013

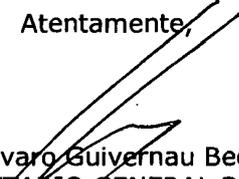
Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **GESTIONES AMBIENTALES GREEN E - WASTE CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. Álvaro Guivernau Becker
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO